



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Se modifica la cuota tributaria que se indica en el artículo 5 a. párrafo tercero:

Por conservación de la red:

1. Tarifas de saneamiento:

Cuota Fija 7,0821 euros/trim.

Cuota Variable 0,3105 euros/m³

2. Tarifas de saneamiento para centros destinados al cuidado de personas con discapacidad:

Cuota Fija 3,5410 euros/trim.

Cuota Variable 0,1552 euros/m³

Los centros destinados al cuidado de personas con discapacidad, para poder acogerse a esta tarifa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

-Acreditar que son una asociación sin ánimo de lucro (C.I.F., estatutos).

-Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los Registros que corresponda, y en todo caso en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

-Acreditar la actividad de cuidado de personas con discapacidad.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Yepes 12 de abril de 2018.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Templeco de la Oliva.

Nº. I.-1991